

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DON JUAN CARLOS
MANZANO CHOQUE N° 2021000049.**

DECRETO EXENTO N° 00.854/2021.

Arica, 26 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N°12 de la Constitución Política de la República; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; 2021; Solicitud de acceso folio N°2021000049; Carta D.A.L. N°1104/2021, de 16 de noviembre de 2021; Correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021; Carta D.A.L. N°1120/2021, de 22 de noviembre de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley N°1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

DECRETO EXENTO N°00.854/2021,
26.11.2021.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *"toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado"*.

Que, don Juan Carlos Manzano Choque, con fecha 16 de noviembre de 2021, ha ingresado a la Plataforma de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico www.uta.cl, requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2021000049 solicitando específicamente lo siguiente: *"Solicita convenio entre la UTA Y ORSAN, tanto la actual como las dos últimas suscritas, entre ambas entidades"*.

Que, a través de la carta D.A.L. N°1104/2021, la Directora de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, doña Jacqueline Godoy Contreras, solicita la información requerida al Administrador del Fondo Solidario Crédito Universitario.

Que, a través de correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2021, la unidad de Fondo Solidario Crédito Universitario acompaña los contratos suscritos solicitados, los años 2017, 2018 y 2021.

Que, la Universidad de Tarapacá, llevó a cabo el proceso licitatorio ID 5027-5-LE21, mediante la Resolución Exenta VAF N° 0.427/2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, a través de la modalidad de Licitación Pública, para la adquisición del servicio de gestión, cobranza y recaudación de deudas cruzadas del fondo solidario de Crédito Universitario de la Universidad de Tarapacá, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación. Como resultado del proceso licitatorio, mediante Resolución Exenta VAF N° 0.532/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, de la Universidad de Tarapacá, resultó adjudicado el proveedor ORSAN SOCIEDAD ANÓNIMA, R.U.T. N° 76.061.763-6, para la adquisición de dicho servicio según lo detallado en las bases de licitación.

Que, la unidad respectiva informa que el contrato proveniente de la citada licitación aún se encuentra en proceso de tramitación el cual estará disponible según lo establece el artículo 15 de la ley 20.285 y la respectiva ley 19.886 y su reglamento, en el portal de mercado público una vez totalmente tramitado.

Que el artículo 15 de la Ley de Transparencia dispone *"Cuando la información solicitada este permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicara al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar"*.

Que en virtud de lo anterior se hace presente a Ud., que el contrato una vez que sea totalmente tramitado se encontrará permanentemente a disposición del público en nuestro sitio electrónico institucional www.uta.cl, banner de Transparencia Activa, sección "Compras y Adquisiciones", apartado "En mercado público" o directamente visitando el siguiente enlace <https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=K7NNUq+qeV8uirVpBPJfaw==>

El principio de facilitación, en virtud del cual los mecanismos y procedimientos para el acceso de la información deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan destruirlo o impedirlo.

Que, el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta

DECRETO:

1.- Accédase a la solicitud de acceso a información pública, presentada por don Juan Carlos Manzano Choque, de fecha 16 de noviembre de 2021, dando por entregada esta información con los antecedentes adjuntos y en conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia, pudiendo acceder a ella a través del sitio web institucional, específicamente, por medio de la siguiente ruta y enlace:

• Sitio electrónico institucional www.uta.cl, banner de Transparencia Activa, sección "Compras y Adquisiciones", apartado "En mercado público" o directamente visitando el siguiente enlace <https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=K7NNUq+qeV8uirVpBPJfaw==>

2.- Entréguese, e infórmese al requirente la información solicita en formato PDF requerido.

3.- Notifíquese al peticionario mediante correo electrónico, a la cuenta

4.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web www.uta.cl.

5.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

